



SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Siendo las 10:00 horas del día 22 de abril de 2019, en las instalaciones de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ubicadas en calle Versalles #49, piso 3, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, se reunieron las y los integrantes del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México, presentada por el Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O.P. A.C. y la organización Justicia Pro Persona A.C., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quorum.
2. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen del Grupo de Trabajo al Informe de implementación de acciones de la Ciudad de México.
3. Asuntos generales.
4. Aprobación de acuerdos.
5. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primera medida urgente del grupo de trabajo:

Se deberá instalar una mesa de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los casos de muertes violentas referidas por las Organizaciones Civiles solicitantes de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Asimismo se deberá generar la participación de áreas competentes en las actividades de investigación de muertes violentas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, así como del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En dichas mesas es importante considerar el acompañamiento de las Organizaciones solicitantes en estos trabajos de manera permanente

Indicadores	Estatus
I. Minuta de instalación	Cumplido
II. lineamientos de la mesa de trabajo	Cumplido
III. compromisos de sus integrantes	Cumplido
IV. cronograma de reuniones	Cumplido
V. informe mensual al Grupo de Trabajo.	Cumplido

Segunda medida urgente del grupo de trabajo:



Se deberá llevar a cabo la integración de un inventario de las instancias que atienden a mujeres víctimas de violencia, sus facultades, servicios que brindan, capacidades institucionales (personal, espacios físicos, recursos presupuestales, entre otros).

Se deberá analizar la ruta para el otorgamiento de las órdenes de protección, con miras a que esta información posibilite la construcción de un diagnóstico a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de México pudiera replantear el funcionamiento de la Coordinación.

Indicador	Estatus
I. Mapa institucional de atención a mujeres víctimas de violencia.	Parcialmente cumplida

Tercera medida urgente del grupo de trabajo:

Se deberá instalar el Comité Técnico del Protocolo Alba de la CDMX, para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.

Asimismo, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres pudiera brindar acompañamiento.

Para lograr de manera efectiva que se implemente el Protocolo Alba y fortalecer los mecanismos búsqueda inmediata de las mujeres y niñas no localizadas, lo que contribuirá a la prevención y en su caso sanción de cualquier ilícito.

Indicador	Estatus
I. Minuta de instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba de la CDMX.	Cumplida
II. Lineamientos de operatividad.	Cumplida
III. Formalización en la Gaceta Oficial.	Cumplida

Cuarta medida urgente del grupo de trabajo:

Se deberá poner en marcha la Red Interinstitucional de Información desarrollada por el INMUJERES CDMX con el registro de todas las instancias obligadas conforme a la normativa local, con el objeto de contar con información confiable y completa del trabajo en atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia que pueda ser aprovechada para generar políticas públicas de prevención.

Indicador	Estatus
I. Alimentación y actualización de los registros sobre víctimas atendidas en cada institución de la Red de 2012 a la fecha.	Parcialmente cumplida

Quinta medida urgente del grupo de trabajo:



Se deberá elaborar un Protocolo para la recepción, de preferencia de forma digital del Aviso al Ministerio Público previsto en la NOM 046.

Indicador	Estatus
I. La firma de un convenio donde se establezcan los enlaces de cada institución.	Cumplido
II. La definición de las vías de envío y recepción de dichos avisos, así como su periodicidad.	Cumplido
III. El reporte de los casos a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.	Cumplido
IV. Inclusión de los casos donde haya repetición del evento al Sistema de Identificación de Riesgo de Violencia Femenicida en Víctimas de Violencia (SIARVFem).	Cumplido

Sexta medida urgente del grupo de trabajo:

Se deberá fortalecer la Coordinación Interinstitucional para darle el rango de Gabinete para favorecer la viabilidad en el medio y largo plazo a las acciones de política pública de ese mecanismo desarrollado dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Asimismo, se deberá articular mediante un programa de trabajo anual y sexenal la política pública de la Ciudad de México, que especifique las actividades institucionales que abonan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, ampliando la visión de intervención gubernamental desde otros enfoques de mayores alcances disciplinarios e institucionales.

Indicador	Estatus
I. Documento de revisión de la idoneidad del diseño normativo de la Coordinación Interinstitucional.	En proceso de cumplimiento
II. Reglamento.	En proceso de cumplimiento
III. Lineamientos.	En proceso de cumplimiento

PRIMERA CONCLUSIÓN

Definir los perfiles de ingreso y permanencia, así como los mecanismos de selección y evaluación que aseguren que el personal contratado cuente con las especificaciones establecidas de acuerdo con las áreas de desempeño.

Asegurarse que las acciones permanentes de actualización para las y los funcionarios públicos de las áreas especializadas en la atención a la violencia en contra de las mujeres sean de acuerdo con el perfil de ingreso y permanencia y garanticen el adecuado desempeño de sus funciones.



Contar con un sistema de evaluación del desempeño personal e institucional que demuestre la idoneidad en la prestación del servicio y de las actuaciones del personal, en el que se considere, en su caso, la suspensión del desempeño en las áreas especializadas en la atención de los delitos de violencia en contra de las mujeres cuando no se cubra con los estándares de servicio determinados. Este sistema deberá incluir controles internos y evaluaciones por parte de las personas usuarias.

Indicador	Estatus
I. Perfiles de ingreso y permanencia, propuesta de mecanismos de selección y evaluación del desempeño que aseguren que el personal contratado cuente con las especificaciones establecidas;	Cumplida
II. Estrategia en el corto plazo que evalúe, a partir de los perfiles diseñados, la idoneidad de los funcionarios públicos que actualmente se desempeñan en las áreas a las que hemos hecho referencia. Eso con el propósito de identificar las necesidades de capacitación para que en el menor plazo posible cumplan con los perfiles requeridos.	En proceso de cumplimiento
<p>III. Diseño de los programas de capacitación de acuerdo con los perfiles de permanencia*, los programas de actualización siempre deberán partir de diagnósticos de necesidades lo que deberá quedar plasmado en los manuales de procedimientos de cada institución y la normatividad aplicable.</p> <p>*La elaboración de los programas de actualización para el personal de cada una de las instituciones, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, deberá incluir: los propósitos educativos, las competencias a desarrollar en los destinatarios, los contenidos, la metodología didáctica, los medios de evaluación y los cronogramas de trabajo para su implementación; así mismo deberán incorporar las metas y población objetivo y el perfil profesiográfico, idóneo de las personas que conduzcan los procesos de enseñanza aprendizaje.</p> <p>Las instituciones deberán contar con un expediente que contenga el registro y las evidencias de actualización del personal adscrito a éstas áreas.</p> <p>Los informes de avance en la implementación de los programas de actualización, y el registro deberán incluir la evidencia de las evaluaciones realizadas al personal capacitado.</p>	En proceso de cumplimiento

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se deberá garantizar en cada unidad médica la adscripción de personal médico no objetor de conciencia por turno de atención, debidamente capacitado en la aplicación de la NOM-046.

Se deberá contar con el procedimiento de manifestación y registro del personal médico objetor de conciencia.

Además de elaborar un protocolo para la emisión del aviso al Ministerio Público, previsto en esta misma norma de preferencia de forma digital.



Indicador	Estatus
I. Evidencia de la adscripción de personal médico idóneo no objetor de conciencia en todas las unidades de salud y en todos los turnos;	Cumplido
II. Procedimiento de manifestación y registro del personal médico objetor de conciencia, así como los convenios de colaboración requeridos para su implementación;	Parcialmente cumplido
III. Evidencia de la implementación del procedimiento establecido en los convenios referidos;	Cumplido
IV. La inclusión de los casos donde haya repetición del evento al Sistema de Identificación de Riesgo de Violencia Femicida en víctimas de violencia (SIARVFem); y	Cumplido
V. Publicación y difusión del Protocolo para emisión del aviso al Ministerio Público previsto en la NOM-046.	Cumplido

TERCERA CONCLUSIÓN

Se deberá garantizar que el personal que opere el registro de información en la Red Interinstitucional de Información cuente con el perfil idóneo.

Asimismo, la PGJCDMX deberá realizar una revisión de su área de política y estadística criminal con la finalidad de que cuente con un área específica sobre violencia de género que dé cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Acceso para desarrollar políticas públicas de prevención, seguimiento, administración y procuración de justicia.

Indicador	Estatus
I. Perfiles de competencias requeridas para participar en los procesos de registro de información en comento;	Cumplido
II. Procedimiento de selección del personal que participe en los procesos de registro, y;	Cumplido
III. Análisis de la estructura organizacional de la Dirección de Estadística y Política Criminal de la PGJCDMX y en su caso la propuesta de ajustes para dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Acceso;	Cumplido

CUARTA CONCLUSIÓN

Se deberá realizar el fortalecimiento de los juzgados de lo familiar del TSJCDMX, mediante su transición a la oralidad.

Asimismo, se deberán llevar a cabo tanto la revisión permanente de los servicios de defensoría legal que se brindan a través de instancias como la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la CDMX, Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX; de competencias del personal de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJCDMX, particularmente respecto de la identificación del riesgo femicida y

en la elaboración de dictámenes; y de las competencias del personal de las áreas de psicología del TSJCDMX, en particular en Derechos Humanos y perspectiva de género.

Indicador	Estatus
I. Programa de fortalecimiento de los juzgados familiares, que contenga provisiones presupuestales, que permita el incremento del número de juzgados;	Cumplido
II. Plan de fortalecimiento del servicio de la defensoría de oficio en materia familiar.	No cumplido

QUINTA CONCLUSIÓN

Se deben realizar las acciones necesarias para implementar el Modelo Único de Atención y la Cédula Única de Registro en todas las instancias que tengan contacto o atiendan directamente a mujeres en situación de violencia, así como contar con el personal necesario para realizar estas funciones.

Además, se deberán revisar los procedimientos de gestión de las solicitudes, otorgamiento, fenecimiento y en su caso ampliación de las órdenes de protección en todas las instancias involucradas.

Siendo que para los Centros de Justicia para las Mujeres, se deberán realizar las gestiones para que los mismos transiten hacia la certificación en el modelo del Sistema de Integridad Institucional diseñado especialmente para estas instituciones.

Por otro lado, en seguimiento a la segunda recomendación de implementación urgente, se deberá fortalecer la Coordinación Interinstitucional a la que se refiere el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la cual deberá tener carácter de rango de comité de gabinete, lo que permitirá en el mediano y largo plazos mantener activa la política pública de atención a la violencia de género contra las mujeres de manera permanente, articulada y evaluable.

Aunado a lo anterior, se deberá diseñar un programa de atención en refugios del Gobierno de la Ciudad para mujeres víctimas de violencia extrema a donde ellas puedan ser canalizadas, a fin de salvaguardar su integridad física y mental y elaborar indicadores de resultados del ejercicio del presupuesto asignado para la atención de mujeres víctimas de violencia.

Indicador	Estatus
I. Evidencias de implementación del Modelo Único de Atención y la Cédula Única de Registro en cada una de las instituciones que tengan contacto o atiendan directamente a mujeres en situación de violencia;	Cumplido
II. Diagnóstico y programa de mejora de los procedimientos de gestión de las solicitudes de órdenes de protección, otorgamiento, fenecimiento y en su caso ampliación en todas las instancias involucradas. Éste diagnóstico y el programa de mejora deberán garantizar la eficiencia de la medida y su debido registro, incorporándose a la Red de información. Lo anterior, involucra a todas las autoridades de seguridad pública, sanitarias y de procuración y	Parcialmente cumplida



administración de justicia, para asegurar la vigilancia y el cumplimiento de las órdenes de protección, así como garantizar la integridad de las mujeres víctimas de violencia. Entre las medidas deberá incluirse la dotación de mecanismos de llamado de emergencia con geolocalización conectados al C5CDMX;	
<p>III. El programa de mejora deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de órdenes de protección de observancia obligatoria; ii. difusión y capacitación sobre los protocolos; iii. la elaboración de un modelo de análisis de riesgo; iv. la elaboración o el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales para asegurar la implementación, cumplimiento y continuidad de las órdenes de protección; v. registro de solicitud, emisión y seguimiento de órdenes de protección por cada una de las instituciones con competencia para ello; vi. selección del dispositivo tecnológico de geolocalización y asignación presupuestal para su adquisición; vii. evidencias de la distribución y uso de estos dispositivos, y viii. difusión sobre las órdenes de protección para la población en general. 	Parcialmente cumplida
IV. Evidencias de las acciones de mejora en los Centros de Justicia para las Mujeres y su inclusión en el Sistema de Integridad Institucional;	Cumplido
V. Diagnóstico de las capacidades institucionales de atención a las mujeres en situación de violencia que considere: Personal, espacios físicos, recursos presupuestales, si existe o no coordinación entre ellas, normatividad, estrategias de evaluación del desempeño, para ser utilizado como base en el programa de fortalecimiento de la Coordinación interinstitucional a la que nos hemos referido en el apartado de propuestas;	Cumplido
VI. Crear refugios para las mujeres víctimas de violencia extrema y cuartos de emergencia, y elaborar un plan de acción que incluya la gestión de recursos que garantice su funcionamiento y operación permanente: Diagnóstico de necesidades, plan de trabajo, evidencias sobre las gestiones administrativas para destinar recursos a la creación y operación del refugio, e	En proceso de cumplimiento
VII. Indicadores de resultado del ejercicio del presupuesto asignado para la atención de mujeres víctimas de violencia	Cumplido

SEXTA CONCLUSIÓN

Se deberá elaborar un protocolo de supervisión estricta de los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje, a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y la Ley General de Turismo y, en su caso, sancionar su incumplimiento, así como establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de estos establecimientos, como la implementación de sistema de video vigilancia, entre otras.



Por otro lado, se deberá establecer un mecanismo de coordinación entre la Coordinación Interinstitucional y la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal para coordinar esfuerzos y uso de recursos.

Indicador	Estatus
I. Protocolo de supervisión estricta de los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje, a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y la Ley General de Turismo y, en su caso, sancionar su incumplimiento, así como establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de estos establecimientos, como la implementación de sistema de video vigilancia, entre otras;	No cumplido
II. Evidencias de su aplicación, incluyendo las eventuales sanciones impuestas; y	No cumplido
III. Mecanismo de coordinación entre la Coordinación Interinstitucional y la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal.	No cumplido

SÉPTIMA CONCLUSIÓN

Se deberá llevar a cabo una revisión exhaustiva de los protocolos de atención a menores de edad, víctimas indirectas y/o testigos de los hechos de violencia o delictivos garantizando el bien superior de los niños, niñas y adolescentes.

Así como, revisar los perfiles de ingreso, actualización y permanencia, tanto en el DIF, la PGJCDMX como en el TSJCDMX, de las y los servidores públicos que intervienen en el acompañamiento y tratamiento de este grupo etario y garantizar la protección integral de niños y niñas hijos de víctimas de feminicidio en relación con su situación de protección y cuidado, y contar con políticas públicas enfocadas en la reparación integral del daño y recuperación de la salud integral de las y los menores de edad, a fin de evitar la repetición de estos patrones de violencia.

Indicador	Estatus
I. Protocolo de atención y protección de testigos presenciales de hechos delictivos cuando estos sean menores de edad;	No cumplido
II. Publicación y difusión del Protocolo;	No cumplido
III. Evaluación del impacto de la aplicación del Protocolo;	No cumplido
IV. Programa de protección y cuidado de hijas e hijos de víctimas de feminicidio, y	No cumplido
V. Mecanismo de coordinación entre las instancias del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México para la implementación del Programa.	No cumplido

Octava Conclusión



Se deberá diseñar, implementar y establecer un programa de contención emocional dirigido al personal de las instituciones que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia, priorizando a las y los operadores del sistema de procuración e impartición de justicia que trabajan con violencia sexual y feminicidios.

Indicador	Estatus
I. Estrategia de atención a las necesidades de contención emocional del personal que atiende víctimas de violencia de género contra las mujeres que contenga: <ul style="list-style-type: none"> i. diseño de programas de contención permanente; ii. evidencias de que quienes provean de la contención emocional sea personal especializado; iii. implementación del programa, y iv. evaluación de resultados. 	En proceso de cumplimiento

Novena Conclusión

El Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal deberá establecer vínculos de comunicación permanente con la Comisión Interinstitucional, de tal forma que los programas integrales y específicos a los que se refiere el Art. 8 de la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal cumplan con integrar la perspectiva de género que incidan en la actuación y evaluación de las políticas públicas respecto de la prevención de la violencia social y el delito contra mujeres y niñas.

Asimismo, en cada demarcación territorial deberá integrarse un Plan de Acción Integral de Atención y Prevención de la Violencia de género, que tome en consideración sus necesidades específicas (población, condiciones socioeconómicas, infraestructura, entre otros) y prevea la coordinación con las demarcaciones adyacentes. Dicho Plan deberá incluir sensibilización y capacitación con perspectiva de género a su personal y campañas permanentes de prevención de la violencia contra las mujeres en coordinación con las escuelas, centros de salud, casas de cultura, centros deportivos e instancias de atención a mujeres víctimas de violencia de la zona.

El Plan deberá ser revisado y avalado por el Inmujeres CDMX, con la participación de los Comités Vecinales en el seguimiento, la supervisión y evaluación.

Indicador	Estatus
I. Mecanismo de coordinación entre la Comisión Interinstitucional y el Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal, para asegurar la incorporación de perspectiva de género y Derechos Humanos en las actividades de este último;	Cumplido
II. Plan de Acción Integral de cada delegación, suscrito por el o la titular de la Delegación Política;	En proceso de cumplimiento



III. Avances de la implementación de los programas y diseño de sus mecanismos de seguimiento supervisión y evaluación, y	No cumplido
IV. Acciones de coordinación para la implementación de este Plan con las escuelas, centros de salud, casas de cultura, centros deportivos e instancias de atención a mujeres víctimas de violencia de la zona.	No cumplido

Décima Conclusión

Se deberá realizar la revisión de los procedimientos de investigación criminológica, criminalística y forense de manera integral y coordinada entre las instituciones que corresponda, para contar con un protocolo único de actuación desde el primer contacto y hasta la judicialización, armonizado con el nuevo sistema de justicia penal, los instrumentos internacionales, particularmente el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, y siguiendo los criterios establecidos en la sentencia del amparo en revisión 554/2013 de la SCJN.

Asimismo, se deberá revisar la operatividad del Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio, para identificar las fallas en su funcionamiento y reorientar su función como órgano de seguimiento y evaluación de casos de femicidio, incorporando esta figura en un solo protocolo de actuación para el delito señalado.

La PGJCDMX, deberá revisar todos los expedientes de muertes violentas de mujeres, a fin de comprobar la aplicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio a partir de la fecha en la que se estableció la obligatoriedad de aplicarlo y garantizar la debida diligencia en las investigaciones.

Indicador	Estatus
I. Evidencias de la revisión de los procedimientos de investigación forense en el que participen las instituciones involucradas en éstos así como la metodología de análisis;	Cumplido
II. Adecuación de los protocolos utilizados en la investigación del delito de femicidio, con la intención de valorar la pertinencia de integrar un solo instrumento, cuya elaboración se realice integralmente con la participación de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres, y que contenga un apartado de certificación del personal capacitado para la aplicación de estos instrumentos y mecanismos de evaluación permanente;	Cumplido
III. Publicación y difusión del o de los protocolos actualizados en la Gaceta Oficial;	Cumplido
IV. Capacitación al personal encargado de la aplicación del o los protocolos modificado en las instancias correspondientes;	En proceso de cumplimiento
V. Evidencias del funcionamiento del Comité Técnico de Análisis y Evaluación, que incluyan actas de las sesiones, acuerdos y seguimiento de los acuerdos, las que serán presentadas ante la Comisión Interinstitucional	No cumplido
VI. La creación de un grupo interinstitucional conformado por personal especializado en temas de derechos humanos, perspectiva de género, criminología, criminalística y derecho penal, que revise y analice el	Cumplido



tratamiento e investigación de las muertes violentas de mujeres ocurridas en la Ciudad de México desde a partir de la fecha en la que se estableció la obligatoriedad de aplicar el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio,	
VII. Informes periódicos del grupo respecto de los casos analizados en los que se identifiquen las deficiencias en las investigaciones, y en su caso, la estrategia para subsanarlas. Los informes periódicos deberán dar cuenta del seguimiento de las deficiencias identificadas en las investigaciones.	No cumplido

Décimo primera Conclusión

Elaborar un protocolo de actuación de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la PGJCDMX de observancia obligatoria que guíe la actuación e investigación de los delitos sexuales, conforme a lo establecido en la normatividad nacional e internacional, y adecuar las condiciones de infraestructura en que se atiendan a las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual de acuerdo con sus características personales, que generen seguridad, confort, privacidad y confianza.

Indicador	Estatus
I. Protocolo de actuación e investigación de delitos sexuales, con perspectiva de género y con enfoque diferenciado y especializado que ponga énfasis en todo momento del cuidando requerido para evitar la revictimización;	Cumplido
II. Difusión y capacitación del protocolo con el personal especializado;	No cumplido
III. Elaboración de un plan de mejoramiento de las instalaciones en que se atiende a niñas y mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual;	No cumplido
IV. Gestiones para su implementación, incluyendo el financiamiento;	No cumplido
V. Informe sobre el número de casos de violencia familiar y sexual atendidos por el sector salud incluyendo el número de casos de violación en los que se brindan los medicamentos antiretrovirales, anticoncepción de emergencia, o en su caso la ILE, y canalizados a la PGJCDMX, campo que deberá preverse en la Red Interinstitucional de Información, y	Parcialmente cumplido
VI. Incremento de los casos judicializados de violencia sexual y familiar, garantizando que se cumplan los requisitos procesales y de derechos humanos.	Parcialmente cumplido

Décimo segunda Conclusión

Se deberá evaluar la pertinencia de contar con dos protocolos de búsqueda, el Protocolo de Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia que actualmente aplica CAPEA y el Protocolo Alba, en todo caso ambos deberán revisarse a la luz de los lineamientos de la sentencia del Campo Algodonero e



incorporar un mecanismo de supervisión con la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Lo anterior deberá dar cumplimiento puntual a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición.

Indicador	Estatus
I. Revisión y actualización del Protocolo de Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia, en especial de Mujeres, Niñas y Adolescentes en congruencia con el Protocolo Alba y a la luz de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición, considerando la instancia de evaluación y seguimiento, así como un mecanismo de coordinación con las entidades federativas colindantes con la Ciudad de México;	Cumplido
II. Informes públicos y periódicos sobre el número de mujeres, niñas y adolescentes localizadas (con vida y sin vida) y no localizadas.	No cumplido

Décima tercera Conclusión

Se deberán adoptar todas las medidas que sean necesarias, por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia para que los operadores cuenten con las herramientas que permitan la integración de datos suficientes para determinar ante el órgano jurisdiccional el monto y acciones relativas a la reparación del daño de las víctimas directas e indirectas, particularmente peritajes médicos y de cualquier índole especializados en esta materia, de acuerdo con fracciones las XXIV y XXV del artículo 109 del CNPP.

Indicador	Estatus
I. Catálogo de herramientas forenses y su adecuado uso en las etapas de investigación y resolución judicial que permitan evaluar el daño y su reparación. Éste deberá ser publicado y entregado a funcionarios y funcionarias que se desempeñen en la atención de mujeres y niñas en situación de violencia en el ámbito de la procuración de justicia, juzgadores y juzgadoras y abogados litigantes; y	No cumplido
II. Registrar dentro de las estadísticas ministeriales y jurisdiccionales los montos a que ascienden la reparación del daño y si éste ha sido ejecutado.	No cumplido

Décima cuarta Conclusión

Se propone realizar mejoras a las instalaciones y condiciones de trabajo del personal de la PGJCDMX.

Indicador	Estatus
I. Plan de mejora de las instalaciones de la PGJCDMX;	Parcialmente cumplido
II. Plan de mejora de las condiciones de trabajo del personal de la PGJCDMX, incluyendo recursos humanos, infraestructura mobiliaria, equipos e insumos;	Parcialmente cumplido



III. Evidencias de los avances en la implementación del plan de mejora.	Parcialmente cumplido
---	-----------------------

Décima quinta Conclusión

Se deberá implementar un mecanismo adecuado para recibir quejas por parte de las y los usuarios a través del cual se investiguen y, en su caso, sancionen las conductas antes descritas. Asimismo, se deberá llevar a cabo la supervisión aleatoria de la actuación de las y los servidores públicos responsables de la integración y consignación de los expedientes, incluido el personal de policía y servicios periciales; la apertura de procedimientos administrativos y/o penales en contra de quienes no actúan con la debida diligencia; así como la revisión e inspección periódica de las instalaciones ministeriales; y la aplicación de la sanción correspondiente en todos los casos.

Indicador	Estatus
I. Diseño e implementación de los mecanismos de rendición de cuentas y de supervisión y evaluación del desempeño del personal especializado en la investigación de delitos contra las mujeres;	Parcialmente cumplido
II. Diseño o mejora de los mecanismos de denuncia que existen contra las irregularidades cometidas por las y los servidores públicos de la procuración e impartición de justicia; y	Parcialmente cumplido
III. Informes periódicos con el número, motivo y estado procesal de las quejas, denuncias y procesos administrativos y penales iniciados en contra de las y los servidores públicos de la PGJ.	No cumplido

Décima sexta Conclusión

Se deberá contar, previo al diseño e implementación de la estrategia de comunicación, con información adecuada para identificar cuáles son las necesidades de información de la población de la Ciudad de México relacionadas con: la identificación de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, y las instituciones a las que pueden acudir para recibir atención, para denunciar y para solicitar algún tipo de servicio específico que esté dentro de las obligaciones del gobierno de la entidad.

Asimismo, se deberá diseñar una estrategia de comunicación y difusión integral, la cual deberá garantizar la permanencia del tema de la violencia contra las mujeres.

De modo paralelo, se deberá diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación al interior de las instituciones para contribuir a la sensibilización y al conocimiento del personal en torno al problema de la violencia contra las mujeres, y a cómo las acciones u omisiones en su trabajo cotidiano tienen consecuencias en este problema.

En ese tenor, las acciones que se lleven a cabo para promover los derechos humanos de las mujeres, deberán considerar la evaluación, con el fin de poder adecuar y analizar cómo las estrategias de comunicación y difusión pueden contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres.



Se deberán generar campañas de prevención dirigidas a hombres, a fin de identificar sus conductas violentas y, por otro lado, sumarlos como actores de cambio.

Indicador	Estatus
I. Diseño de la estrategia homogénea de comunicación con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, que tenga en consideración: fases, temas específicos, instituciones, poblaciones objetivo, estrategia creativa y evaluación; esta estrategia deberá incluir una campaña específica dirigida a hombres	No cumplido
II. Evidencia de ejecución de la estrategia de comunicación, y	No cumplido
III. Evaluación de la estrategia implementada.	No cumplido
Por otra parte, para la campaña de comunicación al interior de las instituciones, se consideran como indicadores los siguientes:	No cumplido
I. Diseño de la estrategia de comunicación en la que se distingan fases y temas específicos, así como la estrategia creativa y la evaluación;	No cumplido
II. Evidencia de la implementación de la estrategia de comunicación al interior de las instituciones, y	No cumplido
III. Evaluación de la estrategia implementada.	No cumplido

Décimo séptima Conclusión

Se deberá emitir el reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para establecer un mecanismo de implementación, seguimiento y evaluación a las órdenes de protección que emitan las autoridades competentes, así como lo relacionado al establecimiento de refugios especializados para mujeres en situación de violencia extrema; eliminar del Código Civil el requisito de esperar cuando menos un año para solicitar el divorcio.

Asimismo, se deberán realizar foros con participación de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y las instancias gubernamentales competentes, para discutir, analizar y en su caso proponer reformas con perspectiva de género y derechos humanos, en particular sobre los siguientes aspectos del Código Penal:

- a. la implementación de las órdenes de protección en concordancia con lo establecido en los términos de la LGAMVLV;
- b. el tipo penal de violencia familiar;
- c. el artículo 162 relativo al delito de privación de la libertad "con el propósito de realizar un acto sexual";
- d. el delito de estupro;
- e. los delitos cometidos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual;
- f. la perspectiva de género como criterio para la individualización de las penas;
- g. la atenuante de "estado de emoción violenta" en el artículo 136, y
- h. la obligatoriedad de acreditar la lesión a "la dignidad" en el artículo 179.



Por otro lado, por cuanto hace al delito de feminicidio se sugirió:

- i. agregar una fracción que contemple el supuesto de feminicidio cuando "existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima";
- j. establecer como causal el supuesto que "si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad", previsto actualmente como agravante, ajustando la penalidad a la más alta;
- k. asimismo, se solicita establecer la pérdida de todos los derechos del agresor con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio;
- l. en caso de que no se acredite el feminicidio, que se apliquen las reglas de homicidio;
- m. establecer sanciones administrativas y penales a las y los servidores públicos que retarden o entorpezcan maliciosamente o por negligencia la procuración o impartición de justicia.

Se deberá otorgar facultades a los juzgados cívicos en la emisión de órdenes de protección establecidas en la Ley de Acceso y armonizar la legislación en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares conforme a la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de acuerdo con lo establecido en los artículos transitorios de la misma.

Indicador	Estatus
I. La expedición del reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;	No cumplido
II. La presentación de las iniciativas de reformas referidas en este apartado;	Cumplido
III. La aprobación de dichas iniciativa, y	No cumplido
IV. Su publicación.	No cumplido

Décimo octava Conclusión

Se deberá implementar un modelo de intervención con personas agresoras que cuente con centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres, con el objetivo de eliminar estas conductas.

Indicador	Estatus
I. La creación de centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres que cuenten con un modelo de atención integral.	No cumplido

Décimo novena Conclusión

La Secretaría de Movilidad, deberá generar procedimientos para la incorporación de medidas de seguridad en los medios de transporte público concesionado para las mujeres usuarias, a fin de garantizar su derecho a una vida libre de violencia.



Indicador	Estatus
I. Plan de acción que atienda el riesgo de violencia de género en el transporte público concesionado de la Ciudad de México.	Parcialmente cumplido

Vigésima Conclusión

El Consejo de la Judicatura del TSJCDMX deberá adoptar una estrategia en la que se concentre jurisdicción en materia de delitos de violencia en contra de las mujeres, retomando experiencias exitosas como la que se tiene en los juzgados familiares en el tema de la restitución internacional de menores o adopción.

Asimismo, el TSJCDMX, deberá realizar un monitoreo constante de las actuaciones de su personal particularmente referido a la observancia de la perspectiva de género y derechos humanos en los casos de delitos relacionados con violencia de género contra las mujeres.

Indicador	Estatus
I. I. Mandato de obligatoriedad de juzgar con perspectiva de género, conforme a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumplido
II. Sistema de monitoreo y revisión de las decisiones judiciales en los casos de violencia contra las mujeres	No cumplido
III. Micrositio que consolide la información sobre la impartición de justicia en los casos de delitos y violencia contra mujeres, niñas y adolescentes	En proceso de cumplimiento
IV. Informes periódicos sobre los montos por reparación del daño a los que se ha sentenciado en casos de violencia sexual, feminicidio, violencia familiar	No cumplido

----- **ACUERDOS** -----

Primero. – Se aprueba por unanimidad el dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México.

Segundo. – Las académicas Aleida Hernández, Iris Rocío Santillán y Marta Torres Falcón, así como la representante de la CNDH, Maribel Becerril Velázquez, sugirieron que en el cuerpo del dictamen aparezca la solicitud del Grupo de Trabajo a la Secretaría de Gobernación para que declare la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México.

Pablo Guillermo Bastida González
Representante del
Instituto Nacional de las Mujeres

Claudia Isela Alvarado Covarrubias
Representante de la
Comisión Nacional para Prevenir y
Erradicar la Violencia contra las Mujeres



Maribel Becerril Velázquez
Representante de la
Comisión Nacional de los Derechos
Humanos

Gabriela Rodríguez Ramírez
Secretaria de la Mujer en la Ciudad de
México

Marta Torres Falcón
Representante de la
Universidad Autónoma Metropolitana

Aleida Hernández Cervantes
Representante de la
Universidad Nacional Autónoma de México

Iris Rocio Santillán Ramírez
Representante de la
Universidad Autónoma Metropolitana

